Fecha y Consecutivo:

17 de febrero de 2025 consecutivo 1050001-2025-0064

NOMBRE DEL INFORME
ID 49. SEGUIMIENTO A LOS SUBCOMITES DE CONTROL INTERNO - RESOLUCION No. 1034 de 2023

Dirigido a:

SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA CORPORATIVA FINANCIERA, GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO, GERENCIA CORPORATIVA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA, GERENCIA DE TECNOLOGÍA, GERENCIA JURÍDICA, GERENCIA CORPORATIVA AMBIENTAL, GERENCIA CORPORATIVA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL, GERENCIA ANALITICA Y DE PERDIDAS, GERENCIA CORPORATIVA DE SERVICIO AL CLIENTE, ZONA 1, ZONA 2, ZONA 3, ZONA 4 y ZONA 5.

MARÍA NOHEMÍ PERDOMO RAMÍREZ
Jefe Oficina de Control Interno y Gestión

Jaime García Pascuas
Líder del Seguimiento / Informe de Ley

Equipo Auditores OCIG
Equipo de Seguimiento / Informe de Ley

CONTENIDO

1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE *3*
CRITERIOS 3
4. ÁREAS OBJETO DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY 4
5. DESARROLLO DEL INFORME 4
5.1 Desarrollo del seguimiento 4
6. RESULTADOS 6
6.1 Recomendaciones 8

1. OBJETIVO

Evaluar la gestión adelantada por las áreas para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 1034 del 18 de diciembre de 2023, relativo a las actividades desarrolladas por los subcomités de control interno en las diferentes áreas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.

2. ALCANCE

Se circunscribe a evaluar la gestión realizada por los responsables para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

3. CRITERIOS

3.1 Documentos de referencia

- Artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia, en donde se establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.
- Artículo No. 269 de la Constitución Política de Colombia que dispuso que las autoridades de las diferentes entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
- Artículo 5º de la Ley 87 de 1993, que sobre el campo de aplicación señaló que *"La presente ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal."*
- Artículo 6º de la Ley 87 de 1993, en donde se dispuso que *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será de responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos."*
- Artículo No. 114 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá), que determina que la edificación y desarrollo del sistema de control interno en todas las entidades del distrito será de responsabilidad del respectivo secretario, jefe de departamento administrativo o representante legal.
- Artículos Nos. 2.2.22.3.1. y 2.2.23.2. del Decreto No. 1499 de 2017, mediante el cual se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno aplicable al Estado Colombiano y de imperativo acatamiento conforme al Decreto 1083 del 2015, según su artículo 2.2.21.1.2.

- Acuerdo No. 11 del 25 de 2013 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, en donde aprobó la modificación la modificación de la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.
- Resolución No. 506 del 28 de julio de 2017, en donde se designa como responsable para liderar la implementación, mantenimiento y mejora del subsistema de control interno a la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.
- Resolución No. 0226 del 05 de marzo de 2019, por medio del cual se estableció el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y sus funciones.
- Acuerdo No. 95 del 24 de febrero de 2022, en donde la Junta Directiva de la EAAB-ESP, modifica los artículos 3, 5 y 11 del Acuerdo No. 11 del 25 de julio de 2013 y el artículo 3º del Acuerdo No. 4 de fecha 09 de enero de 2019.
- Resolución No. 1034 del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se reglamentaron los subcomités de control interno en la EAAB-ESP.
- Resolución No. 515 del 03 de julio de 2024, mediante la cual se incluyó al subcomité de control interno a la Gerencia Corporativa Analítica y Pérdidas.
- Resolución 423 del 2021, por de la cual se implementó la firma digital en la EAAB-ESP.

- Plan Anual de Auditorías EAAB-ESP vigencia 2025.

4. ÁREAS OBJETO INFORME DE LEY

Todas las áreas de la Empresa e incluso las zonas 1, 2, 3, 4 y 5.

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 Desarrollo del seguimiento

La Oficina de Control Interno y Gestión en cumplimiento de sus funciones definidas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el artículo 12 literal e, de la misma norma, determina que es función de los auditores internos "*Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios"*.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1034 del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se estableció y se reglamentó el funcionamiento de los Subcomités de Control Interno al interior de la EAAB-ESP e instituyó que la Oficina de Control Interno y Gestión verificaría el cumplimiento de lo reglado en la norma objeto del presente informe, se procedió a examinar las respectivas actas emitidas por todos los subcomités de las áreas destinatarias que se remiten a esta Oficina.

Para este análisis se tuvo en cuenta lo reglado dicha norma interna, especialmente lo señalado en los siguientes artículos:

*"**Artículo Séptimo.- Responsabilidad de los Subcomités en el marco de las líneas de defensa**. Por las características de autocontrol de los Subcomités aquí descritos, se entiende que estos corresponden a Primera Línea de Defensa que incluye a todos los responsables de los procesos. Adicionalmente algunos Subcomités fungirán como Segunda Línea de Defensa conforme a lo identificado en el Mapa de Aseguramiento de la EAAB-ESP, ya que ejercen la función de autoevaluación, con la característica de evaluar temas transversales de gestión en toda la Entidad, por esta razón, tendrá la responsabilidad de asegurar la aplicación de métodos y procedimientos definidos para la efectiva operación del Sistema de Control Interno, (…)*

***Artículo Octavo.- Reuniones**: Las reuniones del Subcomité de Control Interno se deben efectuar por lo menos cada dos (2) meses, contados a partir del 1º de enero de cada anualidad y dentro de los diez (10) primeros días hábiles del respectivo mes, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Subcomité, en la cual participarán todos los integrantes del Subcomité y colaboradores que haya sido invitados.*

(…)

***Artículo Noveno.- Actas del Subcomité**: De cada reunión de los Subcomités de Control Interno se levantará un acta de comité, que será firmada por el presidente y el secretario, previa revisión de los miembros, cuyo original reposará en el archivo de gestión de la respectiva área, y copia de esta se debe remitir a la Oficina de Control Interno y Gestión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la respectiva sesión. En caso de incumplir el presente artículo, se informará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*

(…)

***Artículo Décimo Primero**.- Verificación y Cumplimiento: La Oficina de Control Interno y Gestión verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente resolución e informará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control podrá verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto en el marco del Sistema Único de Gestión.*

A fin de proceder con el análisis del cumplimiento de la Resolución 1034 de 2023, la Oficina de Control Interno verifico la celebración de los subcomités en las diferentes áreas de la Empresa y de otra parte, su periodicidad de entrega, tal como lo determina el artículo octavo de la resolución objeto del presente seguimiento.

6. RESULTADOS

Del resultado de este seguimiento se puedo evidenciar lo siguiente:

1. A la fecha el número mínimo de reuniones para cumplir con la resolución era la celebración de un total de 6 secciones en el año, excepto la Gerencia Corporativa Analítica y Perdidas, que inicio su gestión en virtud de la resolución No. 515 de 03 de julio de 2024 y por ende tendría que tener como mínimo 3 comités. Se detalla el numero de comités desarrollados por los obligados en la vigencia del 2024:

DEPENDENCIA	NUMERO DE INFORMES EVIDENCIADOS	OBSERVACIONES
Gerencia Corporativa Financiera	6	Cumplieron, sin embargo 5 de las actas fueron enviadas el día 07 de febrero de 2025.
Gerencia Corporativa Planeamiento y Control	9	Cumplieron, pero no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Gerencia Jurídica	6	Cumplieron, pero no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa	6	Cumplieron
Gerencia de Tecnología	10	Cumplieron, pero no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Gerencia Corporativa Ambiental	8	Cumplieron, pero no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Gerencia Corporativa Sistema Maestro	6	Cumplieron, pero no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Secretaría General	6	Cumplieron
Gerencia Corporativa Analítica y Pérdidas	3	Cumplieron
Servicio Corporativa Servicio al Cliente	6	Cumplieron, pero no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Zona 1	3	No cumplieron y no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Zona 2	5	No cumplieron y no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Zona 3	5	No cumplieron
Zona 4	6	Cumplieron, pero no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.
Zona 5	6	Cumplieron, pero no se están remitiendo a la OCIG dentro de los 5 días hábiles siguientes.

2. Igualmente se procedió a efectuar un análisis aleatorio al contenido de algunas actas de las diferentes áreas o responsables de los subcomités con el propósito de verificar el cumplimiento de los temas que se deben tratar en cada una de las reuniones, según lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la Resolución No. 1034 de 2023, tales como los riesgos de sus actividades, el seguimiento a los controles y la gestión, así como también las acciones frente a las desviaciones o debilidades en la ejecución de los controles y la gestión, etc.

DEPENDENCIA	ACTA EVALUADA	OBSERVACIONES
Gerencia Corporativa Financiera	4 (17-12-2024)	Cumplieron con los temas, sin embargo, el acta no fue suscrita con firma digital
Gerencia Corporativa Planeamiento y Control	4 (09-07-2024)	Cumplieron
Gerencia Jurídica	6 (13-01-2024)	Cumplieron
Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa	2 (09-04-2024)	Cumplieron
Gerencia de Tecnología	7 (12-06-2024)	Cumplieron con los temas, sin embargo, el acta no fue suscrita con firma digital
Gerencia Corporativa Ambiental	6 (14-07-2024	Cumplieron con los temas, sin embargo, el acta no fue suscrita con firma digital
Gerencia Corporativa Sistema Maestro	2 (21-03-2024)	Cumplieron con los temas, sin embargo, el acta no fue suscrita con firma digital
Secretaría General	3 (31-05-2024)	Cumplieron
Gerencia Analítica y Pérdidas	2 (10-10-2024)	Cumplieron

Gerencia Corporativa Servicio al Cliente	5 (08-10-2024)	Cumplieron con los temas, sin embargo no se firmó el acta.
Zona 1	5 (03-10-2024)	Cumplieron con los temas, sin embargo, el acta no fue suscrito con firma digital
Zona 2	6 (12-12-2024)	Cumplieron con los temas, sin embargo, el acta fue suscrita de manera mixta (digital/mano alzada)
Zona 3	3 (07-06-2024)	Cumplieron
Zona 4	3 (05-06-2024)	Cumplieron
Zona 5	3 (09-08-2024)	Cumplieron con los temas, sin embargo, el acta no fue suscrita con firma digital

6.1. Recomendaciones producto del seguimiento.

RECOMENDACIONES GENERALES RESPONSABLE(S)

1.- Que se tengan en cuenta que las reuniones se deben realizar por lo menos cada dos (2) meses, dentro de los diez (10) primeros días hábiles.

2.- Que las actas sean firmadas tanto por el presidente y el secretario de cada Subcomité de Control Interno de manera digital.

3.- Que las actas sean remitidas a la Oficina de Control Interno y Gestión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la respectiva sesión.

4.- Que cualquier incumplimiento a lo anterior, esta Oficina de Control Interno y Gestión, está obligada a informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

JAIME GARCIA PASCUAS
Firmado por JAIME GARCIA PASCUAS el 17/02/2025 a las 15:53:13 COT

JAIME GARCIA PASCUAS
Líder Informe de Ley

Firmado por MARIA NOHEMI PERDOMO RAMIREZ el 17/02/2025 a las 16:32:44 COT

MARIA NOHEMÍ PERDOMO RAMIREZ
Jefe Oficina Control Interno y Gestión